En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael
Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESQLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 376/78, promovido por «Cikalon Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de febrero de 1975. 5532

En el recurso contencioso-administrativo número 376/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cikalon Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de febrero de 1975 se ha dictado con fecha 26 de junio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría en nombre y representación de "Cikalon Española, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que denegó la marca número seiscientos treinta y dos mil seiscientos catorce, así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos de-clarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustado al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Indus-5533 trial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme, en el recurso conte-cioso-aaministrativo número 802/78, promovido Por don José Antonio Arbulu Chávarri contra resolución de este Registro de 29 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 802/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Antonio Arbulu Chávarri contra resolución de este Registro de 29 de abril de 1978 se ha dictado con fecha 11 de abril de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme. Cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso administra-tivo interpuesto por la representación procesal de don José Antonio Arbulu Chavarri contra los acuerdos del Registro de la Propiedad industrial de veintitrés de julio de mil novecientos se-tenta y cinco y veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis, el segundo desestimatorio del recurso de reposición entay seis. el segundo desestimatorio del recurso de reposición enta-blado contra el anterior, que denegaron la inscripción de la marca "Helados Lar", selscientos quince mil cuatrocientos cin-cuenta y nueve, actos administrativos que declaramos ajus-tados a derecho; todo ello sin expresa condena en costas..

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento v demas efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Marid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial 5534 a sentencia accional por la Audiencia l'erritorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo núm⁰ro 917/78, promovido por «L'Oreal, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 917/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 30 de marzo de 1976 se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad ale-gada por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "L'Oreal, Sociedad Anónima", y en su consecuencia, declaramos la nuli-dad de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas diez de junio de mil novecientos setenta y cinco y el de treinta de marzo de mil novecientos setenta y tindo de treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis, que denegaron la inscripción de la marca nacional número quinientos noventa mil ochocientos once C, gráfica, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y en su consecuencia, ordenamos al Registro la inscripción de la citáda marca; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletn Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafa^el Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audi^encia Territorial 5535 de Madrid, declarada firme, en el recurso conten-cioso-administrativo número 939/78, promovido por don Román Mas y Calvet contra resolución de este Registro de 19 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 939/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Román Mas y Calvet contra resolución de este Registro de 19 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 26 de enero de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositione a correctione. sitiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando integramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría, en nombre y representación de don Román Mas y Calvet, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis confirmatoria en reposición de la de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco, que denegaba la inscripción de la marca "Camino", número seiscientos veinticinco mil trescientos treinta y dos, debiendo ordenar, como en consecuencia ordenamos, que el citado registro se conceda; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso. de las partes por las originadas en el recurso.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de enero de 1980.-El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION del Registro de la ProPiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento 5536 de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 998/18, promovido por «F. Hoffman La Roche & Co.» contra resolución de este Registro de 27 de octubre de 1975.

En el recurso contencioso administrativo número 998/78, terpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por F Hoff-man La Roche & Co. - contra resolución de ese Registro de 27 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por la Entidad suiza "F. Hoffman La Roche" contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco y trece de septiembre de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria del recurso de reposición, que en el expediente número quinientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y tres concedieron la marca "Rochendal" a don Miguel Gil Luna, debemos declarar y las declaramos nulas por no ajustarse a derecho. Sin costas.»

su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 28 de enero de 1980:—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5537

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 1.004/78, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.004/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1979, por la citada Audiência, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fellamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad "Laboratorios Liade, S. A.', frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas ocho de enero de mil novecientos selenta y seis y de ocho de octubre del mismo año, con referencia a la solicitud de la marca número quinientos cuarenta mil seiscientos solicitud de la marca numero quinientos cuarenta mil seiscientos treinta, a que la demandada se refiere, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho y por consiguiente nulas las expresadas resoluciones combatidas, así como nula y sin ningún valor la solicitud de la marca número quinientos cuarenta mil seiscientos treinta, "Sentinel", a que la demanda se contrae; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial». del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director gen^eral, Rafael Pastor Garcia.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5538

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madria, declarada firme, en el recurso conten-cioso-administrativo número 1334/76, promovido por don Manuel Luengo Montero contra resolución de este Registro de 13 de abril de 1876.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.334/76, interpuesto ante la Audiencia Territoriel de Madrid por don Manuel Luengo Montero contra resolución de este Registro de 13 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 23 de mayo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de

don Manuel Luengo Montero contra los acuerdos del Registro don Manuel Luengo Montero contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de julio de mil novecientos setenta y cinco y trece de abril de mil novecientos setenta y seis, confirmatorio este último en via de reposición, del primero, por ser ambos actos administrativos no conformes a derecho, y, en consecuencia, los anuiamos, y en su lugar, declaramos que procede conceder y registrar el rótulo de establecimiento número ciento un mil seiscientos setenta y nueve, "Sonytel" y ordenamos que así se cumpla y a ello proceda el Registro de la Propiedad Industrial. Sin costas, »

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de la prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus proPios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5539

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 133/77, promovido por «Kodak-Pathe, S. A. F.», contra resolución de este Registro de 14 de noviembre de 1875.

En el recurso contencioso-administrativo número 133/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kodak-Pathe, S. A. F.» contra resolución de este Registro de 14 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva el como sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo sustanciado en autos, promovido por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en representación de "Kodak-Pathe, S. A. F", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que concedió el registro de la marca número seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ocho, "Gericolor", así como contra el acuerdo desestimatorio presunto del recurso de reposición interpuesto contra aquél debemos declarar y dede reposición interpuesto contra aquél, debemos declarar y declaramos tales resoluciones nulas por contrarias al ordenamien-to jurídico, declarando en su lugar que no procede el otorga-miento del citado registro de marca; sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5540

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, aeclarada firme, en el recurso conten-cioso-administrativo número 252/77, promovido por don Joaquín Cortés Prieto contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 252/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Joaqun Cortés Prieto contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declareda firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Cortés Prieto contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de quince de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis, por las que se denegó la marca número seiscientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y tres, a la que la demanda se cortes se interposición de cortes. da se contrae; sin imposición de costas.